



San Miguel de Tucumán 09 de Enero de 2009 .--

RESOLUCION N° 04 /SH

VISTO el Artículo 12° del Decreto N° 02/3-(SH) de fecha 06 de Enero de 2009, que faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer mensualmente las cuotas financieras, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** - Establecer la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle:

**Partidas Principales 200: Bienes de Consumo y 300 : Servicios No Personales** - el 7% (siete por ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado Decreto.

**Partidas Principales 500: Transferencias:** el 8.33 % (Ocho con treinta y tres por ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado Decreto.

**ARTICULO 2°** - Disponer que en caso de que la cuota financiera exceda el 7% (siete por ciento) y el 8.33% (ocho con treinta y tres por ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias, dentro del trimestre, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto, la reprogramación de la cuota correspondiente debidamente justificada.

De excederse el porcentaje del 21% (veintiuno por ciento) para las Partida Principales 200 y 300 y del 25% (veinticinco por ciento) para la Partida Principal 500, deberá solicitar mediante instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1° del Decreto N° 2/3 (SH) del 06 de Enero de 2009.

**ARTICULO 3°** Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto

ES COPIA FIEL